



Factura: 001-002-000075506



20191701028P03180

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701028P03180						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE OCTUBRE DEL 2019, (9:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENAVIDES YEPEZ JUAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710336171	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SERRANO MEJIA IVAN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602326811	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FLOR MORA DORIS VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602769820	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



2019	17	01	28	P	03180
------	----	----	----	---	-------

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

BIO&TOWER S.A.

OTORGADA POR:

IVAN MARCELO SERRANO MEJIA; Y, OTROS

CAPITAL SOCIAL: \$800.00

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES IVAN MARCELO SERRANO MEJIA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIO, PONCIANO ALTO, URBANIZACIÓN BALCÓN DEL NORTE LOTE CIENTO DIEZ Y OCHO (118) CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CELULAR CERO NUEVE OCHO CUATRO SEIS TRES CERO SEIS CUATRO SEIS (0984630646), CORREO IMSMSERRANO@HOTMAIL.COM, DORIS VIVIANA FLOR MORA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIO VILLA CLUB ETAPA ESTELAR MAZ.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

2

6 VILLA 17 VÍA SANBORONDÓN CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, CELULAR CERO NUEVE NUEVE SIETE CERO SEIS NUEVE OCHO NUEVE OCHO (0997069898), CORREO DORISVIVI2@GMAIL.COM, JUAN ANDRES BENAVIDES YEPEZ, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CALLE JUAN DÍAZ N TREINTA Y SIETE GUION DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO (N37-224) Y RODRIGO MURIEL, CELULAR CERO NUEVE NUEVE SIETE SEIS OCHO CINCO SIETE OCHO CINCO (0997685785), CORREO JBENAVIDES@UNILIMPIO.COM TODOS LEGALMENTE CAPACES, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, CUYAS COPIA FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ, AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **BIO&TOWER S.A.**, DE ACUERDO A LA **DECLARACION JURAMENTADA** QUE REALIZAMOS SOBRE LAS ESTIPULACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN: **ARTICULO PRIMERO:**

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3

COMPARECIENTES.- AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, COMPARECEN IVAN MARCELO SERRANO MEJIA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIO, PONCIANO ALTO, URBANIZACIÓN BALCÓN DEL NORTE LOTE CIENTO DIEZ Y OCHO (118) CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CELULAR CERO NUEVE OCHO CUATRO SEIS TRES CERO SEIS CUATRO SEIS (0984630646), CORREO IMSMSEIRANO@HOTMAIL.COM, DORIS VIVIANA FLOR MORA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIO VILLA CLUB ETAPA ESTELAR MAZ. 6 VILLA 17 VÍA SANBORONDÓN CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, CELULAR CERO NUEVE NUEVE SIETE CERO SEIS NUEVE OCHO NUEVE OCHO (0997069898), CORREO DORISVIVI2@GMAIL.COM, JUAN ANDRES BENAVIDES YEPEZ, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CALLE JUAN DÍAZ N TREINTA Y SIETE GUION DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO (N37-224) Y RODRIGO MURIEL, CELULAR CERO NUEVE NUEVE SIETE SEIS OCHO CINCO SIETE OCHO CINCO (0997685785), CORREO JBENAVIDES@UNILIMPIO.COM ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, TODOS LEGALMENTE CAPACES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN FORMA LIBRE, VOLUNTARIA Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y REGIDA AL TENOR DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARATORIA.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANONIMA, UNIENDO SUS CAPITALES PARA PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS QUE REPORTE LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR VIGENTES Y QUE SE EXPIDIEREN CON POSTERIORIDAD; DE FORMA ESPECIAL LA LEY DE COMPAÑÍAS,

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4

CÓDIGO DE COMERCIO, LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL.- **ARTICULO TERCERO:**

RAZON SOCIAL.- LA DENOMINACIÓN OBJETIVA DE LA COMPAÑÍA ES: **BIO&TOWER S.A.**, EN CONSECUENCIA LA COMPAÑÍA USARÁ TAL DENOMINACIÓN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS OPERACIONES, CONTRACTUALES, CREDITICIAS, BANCARIAS; SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ELABORACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE PRODUCTOS, DIVERSOS, ALIMENTICIOS, BEBIDAS, PRODUCTOS COMESTIBLES, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, TODA LA LÍNEA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y AMBIENTES, REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES NACIONALES O INTERNACIONALES. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.-**ARTICULO QUINTO: DURACION.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS (50), CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, PUDIENDO ESTE PLAZO PRORROGARSE O REDUCIRSE E INCLUSO PODRÁ DISOLVERSE LA COMPAÑÍA ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO.-**ARTICULO SEXTO:**

DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA **BIO&TOWER S.A.** ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ESTÁ UBICADO EN LA CIUDAD DE QUITO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA; POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS, REPRESENTACIONES, ESTABLECIMIENTOS, CORRESPONSALES Y

SUBSIDIARIAS EN OTRAS CIUDADES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.-

ARTICULO SEPTIMO: DEL CAPITAL DE LAS ACCIONES, INTEGRACION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE: EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE MIL DOLARES Y EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA, ES DE OCHOCIENTOS DOLARES, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA DE LAS CUALES SE PAGA EN NUMERARIO, OCHOCIENTOS DOLARES QUE CORRESPONDE AL CIENTO POR CIENTO; DEL CAPITAL SUSCRITO. EL SEÑOR IVÁN MARCELO SERRANO MEJÍA, HA SUSCRITO, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES EN NUMERARIO DIVIDIDO EN DOSCIENTAS SETENTA Y DOS ACCIONES NOMINATIVAS DE UN DÓLAR Y HA PAGADO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES; DORIS VIVIANA FLOR MORA, HA SUSCRITO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES EN NUMERARIO, DIVIDIDO EN DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO ACCIONES NOMINATIVAS DE UN DÓLAR Y HA PAGADO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES, EL SEÑOR JUAN ANDRES BENAVIDES YEPEZ, HA SUSCRITO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES EN NUMERARIO, DIVIDIDO EN DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO ACCIONES NOMINATIVAS DE UN DÓLAR Y HA PAGADO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES. EL PAGO DEL CAPITAL SE REALIZARÁ UNA VEZ INSCRITA LA COMPAÑÍA, EN NUMERARIO QUE SERÁ DEPOSITADO EN UNA CUENTA QUE SE APERTURARÁ EN UNO DE LOS BANCOS, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA QUE EL CAPITAL QUEDA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
IVÁN MARCELO SERRANO MEJÍA	272.00	272.00	272
DORIS VIVIANA FLOR MORA	264.00	264.00	264
JUAN ANDRÉS BENAVIDES YÉPEZ	264.00	264.00	264
TOTAL	800.00	800.00	

ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL. - POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CAPITAL SOCIAL PUEDE SER INCREMENTADO EN CUALQUIER MOMENTO, TENIENDO LOS ACCIONISTAS DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR DICHOS AUMENTOS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO POSEA, SALVO RESOLUCIÓN EN CONTRARIO ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL. - **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** - LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, CON LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LES CONCEDE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EJECUTAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTÁ FORMADA POR LOS

ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, Y ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, QUE TOMARÁ LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA MISMA, EN CONSECUENCIA, LAS DECISIONES QUE ADOPTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL ESTATUTO, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES, AÚN A LOS AUSENTES Y NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN, SINO POR LA PROPIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE REALIZARÁN CONFORME LO DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN SUS ARTÍCULOS CIENTO DIEZ Y NUEVE Y DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (119 Y 236), RESPECTIVAMENTE; Y, ADEMÁS SE NOTIFICARÁN POR CORREO ELECTRÓNICO. EL ADMINISTRADOR FACULTADO LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DE HACER LAS CONVOCATORIAS DEBERÁ, OBLIGATORIAMENTE TENER A SU CARGO UN LIBRO EN EL QUE CONSTEN LOS DATOS PERSONALES DE LOS ACCIONISTAS Y COMISARIOS, INCLUYENDO DIRECCIÓN FÍSICA Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES, CONVOCATORIAS. LOS ACCIONISTAS Y COMISARIOS REGISTRARÁN EN LA COMPAÑÍA SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA SER NOTIFICADOS CON LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL, SIN PERJUICIO DE SU PUBLICACIÓN POR LA PRENSA. EN LA NOTIFICACIÓN SE INDICARÁ CON CLARIDAD LA FECHA, HORA, LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA JUNTA, ADEMÁS DE SEÑALAR EN FORMA CLARA, ESPECIFICA Y PRECISA DEL O LOS ASUNTOS QUE SERÁN TRATADOS EN LA JUNTA. ESTA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA SI AL RESPECTIVO CORREO SE ADJUNTA EL AVISO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA EN LA PRENSA, INDICANDO EL NOMBRE DEL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

8

PERIÓDICO Y SU FECHA DE PUBLICACIÓN. LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO SE REALIZARÁ EN LA MISMA FECHA EN QUE APAREZCA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LA PRENSA. LA CONVOCATORIA A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS LAS HARÁ EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO TAMBIÉN HACERLAS EL GERENTE GENERAL, MEDIANTE PUBLICACIÓN DE PRENSA; POR LO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN, CON INDICACIÓN DE LOS PUNTOS A TRATARSE, EL LUGAR, EL DÍA Y LA HORA; LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL, PODRÁ REALIZARSE A PEDIDO DEL O DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, PARA TRATAR LOS PUNTOS QUE SE INDIQUE EN LA PETICIÓN. CON RESPECTO AL QUÓRUM LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ POR AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONCURRENCIA.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA-PODER, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER ESPECIAL O GENERAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y LOS COMISARIOS. CADA ACCIÓN PAGADA DARÁ DERECHO A UN VOTO - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ACTAS.-** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, DEBIDAMENTE FOLIADAS EN NUMERACIÓN CONTINUA, OBSERVANDO UN ORDEN CRONOLÓGICO; Y LLEVARÁN LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO. ADEMÁS SE LLEVARÁ UN EXPEDIENTE DONDE SE GUARDARÁN LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS CONVOCATORIAS, CARTAS O PODERES DE REPRESENTACIÓN Y DEMÁS ASUNTOS TRATADOS POR LAS JUNTAS GENERALES.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA; Y, EN CONSECUENCIA, TIENE PLENOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASÍ COMO, CON EL DESARROLLO

DE LA EMPRESA QUE NO SE HALLAREN ATRIBUIDOS A OTROS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA, SIENDO DE SU COMPETENCIA LO SIGUIENTE: A) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES; B) CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA, QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; C) RESOLVER EL REPARTO DE UTILIDADES, AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS, DE ACUERDO CON LA LEY; D) INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO; E) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PRORROGA O DISMINUCIÓN DEL PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA; F) RESOLVER LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, DESIGNAR LOS LIQUIDADORES, SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DE LOS LIQUIDADORES, CONSIDERAR LOS MONTOS DE LIQUIDACIÓN; G) DECIDIR DE MANERA PRIVATIVA SOBRE LOS NEGOCIOS DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, CUALQUIER DECISIÓN DEL GERENTE GENERAL ESTARÁ PRECEDIDO DE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; H) AUTORIZAR SE INICIEN ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES; I) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA; J) TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES; Y, K) APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS SUCURSALES Y AGENCIAS O SUPRIMIRLAS, L) NOMBRAR LOS GERENTES DE SUCURSALES O AGENCIAS, DE LA TERNA QUE ENVÍE EL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ EL SOCIO DESIGNADO POR LA JUNTA. EN CASO DE AUSENCIA

O FALTA DEL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA LA PERSONA QUE ÉSTA DESIGNARE. - **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.** - LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PUDIENDO SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO Y PODRÁ SER REELEGIDO POR PERÍODOS IGUALES INDEFINIDAMENTE. SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES SON: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; B) LEGALIZAR CON SU FIRMA LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LAS ACCIONES; C) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y CONFERIR COPIAS DEL MISMO DEBIDAMENTE CERTIFICADAS; D) SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y LOS ESTATUTOS; E) INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO; F) INTERVENIR EN LA SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO; G) PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; H) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; I) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS QUE INDIQUE LA LEY DE COMPAÑÍAS; K) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA MIENTRAS SE DESIGNA AL TITULAR, SIN SER NECESARIO QUE EL ENCARGO SEA POR ESCRITO; L) TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE INDIQUEN ESTOS ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL Y LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

12

LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE ENTRE LOS ACCIONISTAS O FUERA DE ELLOS PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO POR PERÍODOS IGUALES INDEFINIDAMENTE. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. REPRESENTARÁ LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD DE ELLA. SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES SON: A) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA; B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. C) CONDUCIR LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA; D) SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y CONFERIR COPIAS CERTIFICADAS SOBRE EL MISMO; E) SUPERVIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA; F) DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA; G) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME ANUAL Y EL BALANCE QUE REFLEJE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, TODO ELLO EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS A CONTAR DE LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO; H) MANEJAR LA CAJA Y CARTERA DE VALORES; I) CUIDAR DEL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; J) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; K) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; L) INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO; LL) INTERVENIR EN

LA SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA O EN EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; M) INTERVENIR EN EL OTORGAMIENTO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN REFORMAS AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA; N) FIRMAR LOS CHEQUES DE LA COMPAÑÍA; Ñ) CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTEN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO; O) SUBROGAR AL PRESIDENTE EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE ADMINISTRADOR: , P) MANTENER INFORMADO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON INFORMES MENSUALES DE LAS REALIZACIONES PERIÓDICAS AL IGUAL QUE EMITIR INFORMES QUE SOLICITE LAS FIRMAS REPRESENTADAS Y Q) LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY, EL ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO VIGESIMO: UTILIDADES.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ LA REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES QUE SERÁ EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LAS ACCIONES, UNA VEZ QUE FUESEN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL, PARA RESERVAS ESPECIALES QUE SE HUBIESEN CREADO Y LAS PREVISTAS POR LAS LEYES ESPECIALES.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO : FONDOS DE RESERVA.-** DE LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA SE ASIGNARÁ UN CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE ESTE FONDO ALCANCE EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SERÁ ANUAL, CORRERÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. AL FIN DE CADA EJERCICIO Y DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL SIGUIENTE, EL GERENTE GENERAL SOMETERÁ A

CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL ANUAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y DEMÁS INFORMES NECESARIOS. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FISCALIZACION.** - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ CADA AÑO UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE FIJANDO SUS REMUNERACIONES. EL COMISARIO PRINCIPAL TENDRÁ EL DERECHO ILIMITADO DE FISCALIZACIÓN SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN, Y PRESENTARÁ CADA AÑO UN INFORME RAZONADO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE FALTA O INCUMPLIMIENTO NOTORIO DEL COMISARIO PRINCIPAL, EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ACTUANDO EN CONJUNTO LLAMARÁN AL SUPLENTE, QUIÉN ENTRARÁ DE INMEDIATO A DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE PRINCIPAL. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y SIGUIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN EL CASO DE LIQUIDACIÓN ACTUARÁN COMO LIQUIDADORES EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE. DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ A UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.** - SE ENTENDERÁN INCORPORADAS AL PRESENTE ESTATUTO, LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN TODO AQUELLO QUE NO SE HUBIERE PREVISTO EN EL ESTATUTO SOCIAL. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SUS REGLAMENTOS Y SUS EVENTUALES REFORMAS SE ENTENDERÁN

INCORPORADOS AL MISMO.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** POR UNANIMIDAD DE ACTO, LOS ACCIONISTAS DECIDEN NOMBRAR COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA A DORIS VIVIANA FLOR MORA Y COMO GERENTE GENERAL A JUAN ANDRES BENAVIDES YEPEZ.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** LOS INTERVINIENTES, FACULTAN AL DOCTOR EDGAR MANUEL MORA CARRIÓN, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES CONDUCENTES Y NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA Y AGREGAR LA ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.". HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR EDGAR MORA CARRIÓN CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUION MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES GUION CUARENTA Y SEIS (17-1993-46) DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.

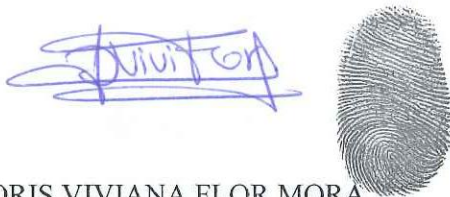
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

16

A blue ink signature and a black ink fingerprint are shown side-by-side.

IVAN MARCELO SERRANO MEJIA

C.C. 0602326811

A blue ink signature and a black ink fingerprint are shown side-by-side.

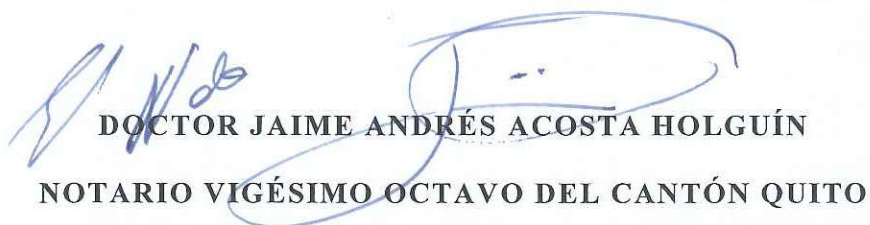
DORIS VIVIANA FLOR MORA

C.C. 0602769820

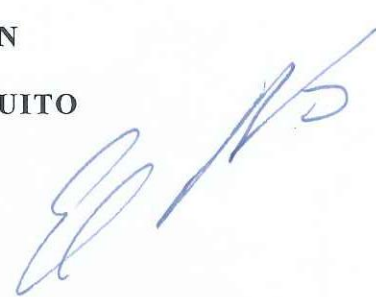
A blue ink signature and a black ink fingerprint are shown side-by-side.

JUAN ANDRES BENAVIDES YEPEZ

C.C. 1710336171

A large blue ink signature is shown above the text.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

A large, stylized handwritten signature in blue ink.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0602326811

Nombres del ciudadano: SERRANO MEJIA IVAN MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SCHEEL GALLARDO HEIDI SUSANA

Fecha de Matrimonio: 29 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: SERRANO ROBALINO CESAR HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MEJIA EUGENIA DEL CARMEN

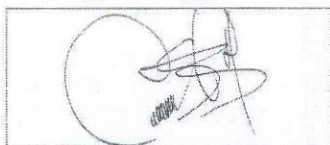
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: VERONICA GRACIELA HERRERA SANTOS - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 192-269-91988



192-269-91988

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V4344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SERRANO ROBALINO CESAR HUMBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MEJIA EUGENIA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBANBA 2014-09-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-09-19**

000718798

000718798

000718798

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** N.º **060232681-1**

APELLIDOS Y NOMBRES **SERRANO MEJIA IVAN MARCELO**

LUGAR DE NACIMIENTO **CHIMBORAZO RIOBANBA VELASCO**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

HEIDI SUSANA SCHEEL GALLARDO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0020 M JUNTA No. 0020 - 349 CERTIFICADO No. 0602326811

SERRANO MEJIA IVAN MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTON: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARRÓQUIA: **CARCELEN**

ZONA: **1**

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....UNA.....FOJAS(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....UNA.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

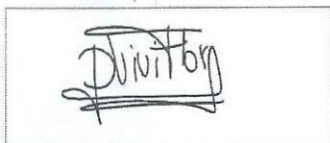
QUITO A, 22 DE octubre DE 2019

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602769820

Nombres del ciudadano: FLOR MORA DORIS VIVIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENALCAZAR ECHEVERRIA CRISTIAN S

Fecha de Matrimonio: 18 DE ENERO DE 2008

Nombres del padre: FLOR JAIME DANIEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORA MARIA EMILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: VERONICA GRACIELA HERRERA SANTOS - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-269-91937



199-269-91937

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **060276982-0**



APELLIDOS Y NOMBRES
FLOR MORA
DORIS VIVIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
CRISTIAN S
BENALCAZAR ECHEVERRIA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO **E434313442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLOR JAIME DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA MARIA EMILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-23

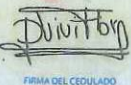
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-23



000586070



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 - Casa de Autoridades del CPCC

060276982-0 012 - 0287

FLOR MORA DORIS VIVIANA

GUAYAS DAULE

LA AURORA

6 USD:0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0030

6326783 13/09/2019 12:28:07

6326783

IMP. IGM. 08-16 ss

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS



Ing. John Gamboa Yáñez

DIRECTOR

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....una.....FOJAS(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO.....una.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A. 22 DE OCTUBRE DE 2019

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

MARGINADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Es QUITO provincia de PICHINCHA hoy día QUINCO de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en virtud de la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN ANDRES BENAVIDES YEPKZ nacido en QUITO-PICHINCHA el 24 de FEBRERO de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 121233517 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de JUAN BENAVIDES y de MARCELA YEPKZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ADRIANA PAULINA GUERRERO PUENTE nacida en QUITO-PICHINCHA el 29 de JUNIO de 1976 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171179520-9 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de GERMAN GUERRERO y de AIKA PUENTE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 5 DE JUNIO DE 1998

Es este matrimonio reconocido a su ...

OBSERVACIONES:

A.P.

FIRMAS:

CERTIFICADO

Se da fe en tipo ...
 en la ciudad de Quito ...
 el 122 de la Ley de Registro ...
 el Comandante de Registro ...
 PERSON ☐ DIRECTOR ☐
 DIRECTOR NACIONAL ☐
 DIRECTOR PROVINCIAL ☐
 JEFE DE AREA ☐
 JEFE DE AREA ☐

ELABORADO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA ORIGINAL
 COPIA ORIGINAL
 COPIA ORIGINAL
 COPIA ORIGINAL

COPIA ORIGINAL
 COPIA ORIGINAL
 COPIA ORIGINAL

COPIA ORIGINAL
 COPIA ORIGINAL
 COPIA ORIGINAL

COPIA ORIGINAL
 COPIA ORIGINAL
 COPIA ORIGINAL

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
de de 19

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
de de 19

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
de de 19

Jefe de Oficina

RAZÓN: Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Cecilio GARCÍA del Cantón Quito, a 11 de diciembre del 2003, se declara disuelta LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre JUAN ANTONIO GARCÍA YRIGOIEN con ARIANA PAULINA GUERRERO PUENTE, de conformidad con el art. 18 numeral 1) de la Ley Notarial reformada el 5 de noviembre de 1996. Archivado con nº 2004-07, Quito-07-01-2004, LIFE DE REGISTRO CIVIL-PIEDRAZUELA, ja.

[Firma]

CERTIFICADO
Que se ha
del 13 de mayo de 2014
en la ciudad de Quito
del 172 de la ley
Código del
Folios

06 JUL 2015

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN...
ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLEVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO...
ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 22 DE octubre DE 2014

EL NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710336171

Nombres del ciudadano: BENAVIDES YEPEZ JUAN ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUERRERO PUENTE ADRIANA PAULINA

Fecha de Matrimonio: 5 DE JUNIO DE 1998

Nombres del padre: BENAVIDES JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: YEPEZ MARCELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: VERONICA GRACIELA HERRERA SANTOS - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 191-269-91960



191-269-91960

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171033617-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
BENAVIDES YEPEZ
JUAN ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ADRIANA PAULINA
GUERRERO PUENTE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENAVIDES JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEPEZ MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-26

DIRECTOR GENERAL

FIROA DEL CEDULADO

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....UND.....FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO.....UND.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A.....22.....DE.....OCTUBRE.....DE.....2019.....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0013 M
0013 - 319
1710336171

BENAVIDES YEPEZ JUAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCULO SECCIONAL 1
PARROCIA JIPIJAPA
ZONA 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV